

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, CLÍNICAS FORENSES Y ÓRGANOS JUDICIALES DE OVIEDO, GIJÓN, CANGAS DEL NARCEA, CANGAS DE ONIS, LAVIANA Y PILOÑA.

EXPTE.: 10-17-SE

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, CLÍNICAS FORENSES Y ÓRGANOS JUDICIALES DE OVIEDO, GIJÓN, CANGAS DEL NARCEA, CANGAS DE ONIS, LAVIANA Y PILOÑA.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior. Así mismo, se registrará por lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la comunidad autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.2.- Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato de servicios comprendido en la categoría 2 del Anexo II del TRLCSP y superar su valor estimado el umbral del artículo 16.1.b).

1.3.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista y el de prescripciones técnicas, así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.6.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 40 TRLCSP: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la presente contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos) y el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 43.1 del TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en el convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la comunidad autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013.

1.7.- Podrá interponerse cuestión de nulidad respecto del presente contrato en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del TRLCSP, con los requisitos y plazos previstos en el artículo 39 del mismo.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la administración de la comunidad autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la entidad contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la entidad contratista y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano en automóviles de turismo para cubrir las necesidades de desplazamiento por motivos laborales del personal adscrito al Instituto de Medicina Legal, clínicas forenses y órganos judiciales del Principado de Asturias.

La prestación del objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN
LOTE 1	Instituto de Medicina Legal de Asturias, Tribunal Superior de Justicia, Audiencia Provincial, todos los órganos judiciales, Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución (SCACE) y Decanato del partido judicial de Oviedo
LOTE 2	Clínica Forense de Gijón y todos los órganos judiciales, Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución (SCACE) y Decanato del partido judicial de Gijón
LOTE 3	Órganos judiciales con sede en el partido judicial de Cangas del Narcea
LOTE 4	Órganos judiciales con sede en el partido judicial de Cangas de Onís
LOTE 5	Órganos judiciales con sede en el partido judicial de Laviana
LOTE 6	Órganos judiciales con sede en el partido judicial de Piloña

3.2.- El objeto del presente contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA 2014):

49.3: "Otros servicios de transporte terrestre de pasajeros"

3.3.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV 2008):

60100000-9: "Servicios de transporte por carretera"

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

La necesidad que se pretende satisfacer a través de la presente contratación es la puesta a disposición de un servicio de transporte para la realización de notificaciones que deba hacer el personal de los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución de los partidos judiciales incluidos en los lotes objeto del contrato y para los desplazamientos que los médicos forenses se vean obligados a hacer por motivos laborales (levantamiento de cadáveres, comparecencia ante órganos jurisdiccionales...).

Por la actividad propia que compete a los órganos judiciales, Instituto de Medicina Legal de Asturias y clínicas forenses, existe un elevado volumen de desplazamientos que dicho personal se ve obligado a realizar, sin que sea posible su compensación a través del sistema de dietas ya que ello supondría la necesidad de adelantar los importes correspondientes a dichos viajes que, en la mayoría de los casos, superarían las cuantías a percibir en la propia nómina de dicho personal.

La Administración del Principado de Asturias no dispone de personal (conductores) suficiente y adecuado para la realización de los servicios objeto de dicho contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El **presupuesto base de licitación** que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato es de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL EUROS (318.000 €), IVA excluido, con la siguiente distribución de anualidades:

LOTE	2017	2018	2019	TOTAL
LOTE 1: Instituto de Medicina Legal de Asturias, Tribunal Superior de Justicia, Audiencia Provincial, todos los órganos judiciales, SCACE y Decanato del partido judicial de Oviedo.	62.250,00 €	83.000,00 €	20.750,00 €	166.000,00 €
LOTE 2: Clínica Forense de Gijón y todos los órganos judiciales, SCACE y Decanato del partido judicial de Gijón.	36.000,00 €	48.000,00 €	12.000,00 €	96.000,00 €
LOTE 3: Órganos judiciales con sede en el partido judicial de Cangas del Narcea.	5.250,00 €	7.000,00 €	1.750,00 €	14.000,00 €
LOTE 4: Órganos judiciales con sede en el partido judicial de Cangas de Onís.	5.250,00 €	7.000,00 €	1.750,00 €	14.000,00 €
LOTE 5: Órganos judiciales con sede en el partido judicial de Laviana.	5.250,00 €	7.000,00 €	1.750,00 €	14.000,00 €
LOTE 6: Órganos judiciales con sede en el partido judicial de Piloña.	5.250,00 €	7.000,00 €	1.750,00 €	14.000,00 €

Para el cálculo del precio se ha tenido en cuenta la estimación anual del número de servicios a realizar para cada uno de los lotes, teniendo en cuenta los tipos de servicios que se vienen prestando en la actualidad y unos precios unitarios máximos que son sensiblemente inferiores a los precios habituales del mercado.

Se trata de un presupuesto estimado, no quedando la Administración obligada a pagar un número concreto de desplazamientos, dependiendo estos en todo caso de las necesidades reales de la Administración.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entiende incluida toda clase de gastos y tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio total estimado, al ser máximo, llegará a ejecutarse en su totalidad o en parte, según los servicios de transporte que se practiquen durante el plazo de vigencia del contrato, pero también puede llegar a consumirse el presupuesto, incluida la modificación, en su caso, antes de cumplirse el plazo máximo de ejecución previsto, momento en que se daría por concluido el contrato.

5.2.- La cuantía correspondiente al **Impuesto sobre el Valor Añadido** que debe soportar la Administración asciende a TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (31.800,00 €), resultado de aplicar al presupuesto base de licitación el tipo del 10 %.

5.3.- El importe total resultante de sumar al presupuesto base de licitación el IVA correspondiente asciende **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (349.800 €)**.

5.4.- El precio máximo a ofertar para cada una de las tarifas será el siguiente:

- Precio por kilómetro recorrido o fracción (superior a 7 km): 0,55 €
- Precio por kilómetro recorrido o fracción para servicios nocturnos y domingos y festivos de ámbito local, autonómico y nacional: 0,65 €. Esta tarifa se aplicará a los servicios nocturnos que se presten entre las 23 horas y las 6 horas en días laborables, y a los servicios que se presten desde las 0 horas hasta las 24 horas en domingos y festivos de ámbito local, autonómico y nacional. En el caso de los festivos de ámbito local, esta tarifa será aplicable cuando el inicio del servicio se produzca en el concejo en el que el día sea festivo.
- Precio por hora de espera: 13,00 €. Durante el transcurso de la primera hora de espera el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de quince minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de quince minutos.
- Mínimo de percepción: 5,00 €. Los mínimos de percepción no serán acumulables a recorridos a los que se les haya aplicado la tarifa ordinaria por kilómetro recorrido. El mínimo de percepción se entenderá para los trayectos inferiores o iguales a 7 km.

En las tarifas se entienden incluidos los gastos, combustible y cualquier otro gasto adicional que la prestación del servicio genere, a excepción del IVA.

5.5.- El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 11.02.141B.223.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2017	2018	2019	Total
Sin IVA	119.250,00 €	159.000,00 €	39.750,00 €	318.000,00 €
Con IVA	131.175,00 €	174.900,00 €	43.725,00 €	349.800,00 €

La tramitación del expediente se realiza bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, por ello, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en los próximos ejercicios, sobre los que se aplicarán las anualidades previstas con cargo a la aplicación presupuestaria.

5.6.- El **valor estimado** del contrato, para la totalidad de los lotes, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (763.200 €)**. Este importe incluye el presupuesto base de licitación, las eventuales prórrogas del contrato, y las posibles modificaciones previstas en este pliego. El importe del valor estimado para cada lote es el siguiente:

LOTE 1: 398.400,00 €

LOTE 2: 230.400,00 €

LOTE 3: 33.600,00 €

LOTE 4: 33.600,00 €

LOTE 5: 33.600,00 €

LOTE 6: 33.600,00 €

5.7.- Revisión de precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios por cuanto la determinación de los precios se ajusta a los costes establecidos en el contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO

6.1.- El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

6.2.- El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas del contrato puedan superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

7. INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS

7.1.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo de la entidad adjudicataria los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 6.000,00 €, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigente en cada uno de los boletines o medios de difusión.

7.2.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación y la formalización del contrato.

Las entidades licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado en los ocho días siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

7.3.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las entidades licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y

prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 - Oviedo. Tlf. 985668700) y Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/ 19 de julio, 1 CP 33071- Oviedo. Tlf. 985982100).
- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Coronel Aranda, 2-4ª planta CP 33005 – Oviedo. Tlf. 985105500).
- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tlf. 985105500) e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tlf. 985108275).

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

9.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto, y con tramitación ordinaria del expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 a 156 y 157 a 161 del TRLCSP.

9.2.- Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo, ya que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por tanto el precio el único factor determinante de la adjudicación:

Tarifas ofertadas (hasta 10 puntos).

El precio de licitación será el de adjudicación del contrato, de modo que no serán admitidas rebajas del precio total de adjudicación. Sólo se admitirán las rebajas al precio de las tarifas de cada una de las especialidades.

Las rebajas en las tarifas serán puntuadas del siguiente modo:

- 1.- Precio por km recorrido: hasta 4 puntos.
- 2.- Precio por km recorrido en horario nocturno: hasta 1 punto.
- 3.- Precio por hora de espera: hasta 4 puntos.
- 4.- Mínimo de percepción: hasta 1 punto.

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{T_m - P_o}{T_m - \text{menor (Bd, Pm)}} \times M$$

Donde:

N es la puntuación que obtiene la oferta.

M es la máxima puntuación.

Tm es la tarifa unitaria máxima.

Pm es el precio de la oferta más baja.

Po es el precio de la oferta a valorar.

Bd es el precio de la baja desproporcionada calculada.

Esta fórmula se aplicará para la obtención de la puntuación de cada una de las cuatro tarifas. La oferta económicamente más ventajosa es la que obtenga mayor suma de los puntos obtenidos en la valoración de las cuatro tarifas ofertadas por cada licitador.

9.3.- Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas de las que hubieren empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad en su plantilla. Para su efectiva determinación, deberán aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en la misma, mediante modelo recogido en el **Anexo V (o el correspondiente Anexo V)**.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a las empresas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax/correo electrónico indicado en el **Anexo I (o el correspondiente Anexo I bis)**, y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa al momento del porcentaje de personal con discapacidad reconocida que integre la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias en el mes vencido inmediatamente anterior a la

fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éste que sea personal fijo en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de personal con las condiciones requeridas.

En el supuesto en el que persistiera la situación de empate, la adjudicación se dirimirá mediante sorteo, en acto público.

10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 del TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por Traductor/a-Intérprete Jurado/a nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte de la licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

10.2.- Las proposiciones, dirigidas a la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se presentarán en mano o por correo, junto con la documentación exigida, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, salvo en el caso de que el último día para la presentación de proposiciones coincida con sábado o festivo que se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el siguiente día hábil, en los siguientes lugares:

- Registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sito en la calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, Planta 3ª Ala Este de Oviedo (CP 33006), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

- Registro General del Principado de Asturias sito en la calle Coronel Aranda, 2-Planta Plaza, de Oviedo de lunes a viernes, exclusivamente en horario de 16:30 a 18:30 horas y sábados de 9:30 a 14:00 horas.

Si la documentación se **envía por correo**, la entidad interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana la remisión de la oferta mediante fax (al número 985.66.85.10) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.3.- Se facilitará a las entidades interesadas la **documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas** que se describe a continuación:

- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- La Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pondrá a disposición de las entidades licitadoras la información adicional que éstas requieran en relación con el objeto del contrato. Para acceder a la misma habrán de cursar la petición en los ocho días siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

10.4.- Las entidades licitadoras deberán presentar, **DOS SOBRES CERRADOS (“A” y “B”)**. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre y lote/s a los que se presenta.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador/a o persona que la represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada.

10.5.- Sobre “A”: “Documentación administrativa”.

Siendo un contrato sujeto a regulación armonizada la licitador podrá optar por presentar en el interior del sobre “A” la documentación referida en uno de los siguientes apartados:

Opción 1

10.5.1 A.- Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, las empresas licitadoras deberán aportar una declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** (o el correspondiente Anexo I bis) del presente pliego.

Posteriormente, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

10.5.1. B.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

10.5.1. C.-Declaración responsable de porcentaje de contratación de personal con discapacidad, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo V** (o el correspondiente Anexo V bis).

10.5.1. D.- Compromiso de adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato en las condiciones especificadas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas: compromiso de adscribir los medios necesarios para atender las necesidades del servicio de transporte indicado para cada uno de los lotes a los que concurra.

Opción 2

10.5.1. A.- Declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (de aplicación no habiendo resultado posible su completa transposición en el plazo previsto) se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de licitación el denominado **DEUC** consistente en una declaración formal de la empresa licitadora, que indica que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la no de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en el pliego.

En desarrollo del artículo citado la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2016/7 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página Web: www.asturias.es/guiaDEUC, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener en cuenta la *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC* publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm.85 de 8 de abril de 2016”.

Instrucciones para la correcta cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

a) Con carácter general, cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC; con algunas excepciones entre las cuales cabe destacar el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra y otras, en cuyo caso cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

b) Se habrá de tener en cuenta la *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC* publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm.85 de 8 de abril de 2016”.

c) El formulario normalizado del DEUC se encuentra dividido en VI Partes:

Parte I: “Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”

La información exigida en esta parte I se obtendrá en el anuncio que hubiese servido como medio de convocatoria de la licitación.

Parte II: “Información sobre el operador económico”

Aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores sólo deberán facilitar en esta parte del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada.

En este sentido, en el apartado 2.3.2.2 de la *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública*, se incluye, a modo orientativo, y sólo respecto del Registro de Licitadores del Estado (ROLECE), qué información o datos podrían estar inscritos y cuales no, con la finalidad de que las empresas tengan conocimiento.

No será necesario para los licitadores rellenar el apartado D de esta parte II, referida a “subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”.

Parte III: “Motivos de exclusión”

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o registros equivalentes a nivel autonómico, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte del formulario normalizado.

Parte IV “Criterios de selección”

Aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores sólo deberán facilitar en esta parte del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada.

Parte V: “Reducción del número de candidatos cualificados”

El empresario deberá cumplimentar esta Parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

En cualquier caso, estos datos en principio, no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.

Parte VI: “Declaraciones finales”

Esta parte deberá ser cumplimentada y firmada por las empresas interesadas en todo caso.

No será necesario cumplimentar el apartado II D) relativo a subcontratación.

Así mismo, las entidades licitadoras que opten por la presentación del DEUC deberán aportar también la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de porcentaje de contratación de personal con discapacidad, redactada conforme al modelo que figura como Anexo V (o el correspondiente Anexo V bis).

b) Para las entidades licitadoras extranjeras, compromiso de someterse a los tribunales españoles y la autorización a efecto de notificaciones, cuyo modelo figura en el Anexo VI (o el correspondiente Anexo VI bis).

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato en las condiciones especificadas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas: compromiso de adscribir los medios necesarios para atender las necesidades del servicio de transporte indicado para cada uno de los lotes a los que concurra.

10.6.- Sobre “B”: “Proposición Económica”

Contendrá una sola proposición firmada por quien licite o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo III (o el correspondiente Anexo III bis)**, debidamente firmada y fechada. En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial de la entidad contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) **que se desglosará como partida independiente.**

De acuerdo con el modelo del Anexo III, se ofertará, para cada uno de los lotes a los que se presente, los siguientes precios unitarios:

- Precio por kilómetro recorrido o fracción (superior a 7 km).
- Precio por kilómetro recorrido o fracción para servicios nocturnos y domingos y festivos de ámbito local, autonómico y nacional.
- Precio por hora de espera.
- Mínimo de percepción.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por quien represente a cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de prestación del servicio contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que las empresas licitantes puedan presentar en su oferta.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por la licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES

11.1.- La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y con la resolución de 4 de noviembre de 2015 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA n.º 275 de 26 de noviembre de 2015), por la que se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de contratación de la consejería, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre "A" de "Documentación Administrativa".

11.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los/as interesados/as a las DOCE (12:00) HORAS del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que la empresa licitadora indique en el Anexo I de la documentación contenida en el sobre "A" concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

11.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con

pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

11.4.- La Mesa de contratación procederá posteriormente a la apertura y examen de la proposición técnica contenida en el sobre "B" conteniendo la "Proposición económica" y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos.

11.5.- La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración de las mismas al órgano de contratación.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo al criterio que se fija en la cláusula 9, y adjudicará el contrato a la licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

12.2.- La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

12.3.- Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones

relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Para la valoración de una oferta con valores anormales o desproporcionados se estará a lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP para su valoración.

12.4.- Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se atenderá a lo establecido reglamentariamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados (artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Para la valoración de una oferta con valores anormales o desproporcionados se estará a lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP para su valoración.

12.5.- Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas de las que hubieren empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a las empresas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax indicado en el Anexo I, y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa al momento del porcentaje de empleados/as con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean personal fijo en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados/as con las condiciones requeridas.

En el supuesto en el que persistiera la situación de empate, la adjudicación se dirimirá mediante sorteo, en acto público.

12.6.- El órgano de contratación requerirá a la licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de la empresa licitadora.

a.1) Si quien licite fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para los licitadores/as individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

a.4) Para las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando quien licite no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (los requisitos para la realización de este trámite se encuentran en www.asturias.es, *ficha de servicio bastanteo de poderes nº de referencia 201500068*) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de los tres últimos ejercicios concluidos, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote o

lotes a los que se presente. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

- En el caso de profesionales en lugar del volumen anual de negocios, la solvencia económica financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que haya concurrido, que mantenga su cobertura durante todo la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

c.2) Documentación Acreditativa de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación del siguiente medio:

- Una relación de los principales contratos de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del lote al que se presente. En caso de presentarse a más de un lote, el valor estimado a tener en cuenta será el de la suma de los lotes correspondientes. Esto es:

- Si se presenta al LOTE 1: 278.880,00 €
- Si se presenta al LOTE 2: 161.280,00 €
- Si se presenta al LOTE 3: 23.520,00 €
- Si se presenta al LOTE 4: 23.520,00 €
- Si se presenta al LOTE 5: 23.520,00 €
- Si se presenta al LOTE 6: 23.520,00 €

La relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de los mismos, y destinatario público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por la autoridad competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público o, cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, ya que existe clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, esto es, Grupo R Subgrupo 1.

Aún no siendo exigible en esta licitación en virtud de lo establecido en el artículo 65.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto

3/2011, de 14 de noviembre, la licitador podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la **clasificación suficiente y no caducada en el Grupo R, Subgrupo 1, y Categoría que corresponda en función del lote o lotes a los que se presenten.**

Se justificará mediante el correspondiente certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

c.3) Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias y el nombramiento de la persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

c.4) Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

c.5) Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato la empresa licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportar certificado acreditativo de tal circunstancia, emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiendo excluir la que el empresario deba aportar como propia.

En el caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento de la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

- **Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.**

Las certificaciones administrativas positivas de la Administración del Estado y del Principado de Asturias de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la certificación positiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social podrán ser sustituidas por autorización a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su obtención en el modelo que figura como **Anexo II**.

La empresa licitadora que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La empresa licitadora propuesta como adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

f) Designación de responsable por la empresa.

La empresa adjudicataria tendrá que designar a una persona de contacto responsable de la buena marcha de la ejecución del contrato y de las cuestiones de funcionamiento del personal conductor. Esta persona tendrá que estar a plena disposición del órgano gestor de la Dirección General de Justicia e Interior y de los órganos judiciales beneficiarios de la prestación y actuará, cuando haga falta, de enlace entre todas las partes y, muy en particular, en las situaciones conflictivas y urgentes para atender peticiones, reclamaciones e incidencia que puedan surgir durante la prestación del servicio.

g) Autorización de vehículos.

La autorización administrativa de cada vehículo que pongan a disposición para el cumplimiento del presente contrato.

h) Permiso de conducir.

Documentación que acredite la posesión del permiso de conducir obtenido de conformidad con lo que establece la normativa aplicable del personal que la empresa adjudicataria destine a la utilización de los vehículos.

i) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que la licitador ha retirado su oferta.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las entidades licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula, entre otros, el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, las empresas inscritas quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo, que será sustituida por la certificación expedida al efecto, sin perjuicio de las facultades que a la Mesa de contratación le concede dicho Decreto.

En estos casos la empresa licitadora deberá acompañar a la Certificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada Certificación no han experimentado variación.

b) La candidata podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los candidatos que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

12.7. Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

12.7.1. La Mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

12.7.2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

12.7.3. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

12.7.4. En caso de que la Mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.8 Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

13.2.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

13.3.- El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

13.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

13.5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

13.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

14.1.- El órgano de contratación designará una Dirección Técnica del servicio, que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, y que podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes. Cuando éstas estén adscritas al centro donde se realice el servicio, serán designadas por el órgano responsable del mismo. Tanto la Dirección del servicio como su personal colaborador podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio a la empresa contratista.

14.2.- La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

14.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Técnica estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito. No obstante, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Obligaciones de la empresa contratista.

15.1.1.- Se hace constar que a la empresa contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la Dirección Técnica y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la entidad contratista.

15.1.2.- La empresa está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera a la empresa contratista o al personal que realiza dicho

contrato, la Dirección Técnica del contrato o su personal colaborador. Igualmente está obligada a cumplir el contrato en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

15.1.3.- La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar una persona responsable, debidamente acreditada, que canalice las comunicaciones entre la empresa y la Dirección Técnica del contrato.

La persona responsable designada deberá comunicar previamente a la Administración todas las variaciones que puedan suponer reorganización del servicio y horarios, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación y visto bueno por parte de la persona responsable del contrato designada por la consejería.

15.1.4.- La empresa contratista queda obligada a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono.

15.1.5.- El personal contratado por la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con esta Consejería, siendo responsabilidad única de la empresa todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

15.1.6.- La empresa para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

15.1.7.- La entidad contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.1.8.- La empresa adjudicataria será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes.

15.1.9.- La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

15.1.10.- Si durante la realización de los trabajos la empresa contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

15.1.11.- Cuando la empresa o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Técnica adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

16. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONTRATISTA

16.1.- La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

16.2.- La empresa quedará obligada, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, seguridad y salud laboral e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

También está obligada la empresa contratista al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.3.- A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores/as de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. En lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

16.4.- En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con su personal, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador/a en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

16.5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará al personal a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador/a en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

16.6.- Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

16.7.- A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

17. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

17.1.- El importe del servicio ejecutado se abonará parcialmente mediante abonos a cuenta de carácter mensual constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente y conformada por la persona titular de la Dirección General de Justicia e Interior o la persona titular del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia. Como anexos a la factura se aportarán los albaranes o comprobantes originales de todos los transportes, en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas.

En la factura mensual, se hará constar:

- *Órgano gestor*: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. (Código DIR3: A03015434).
- *Unidad tramitadora*: Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia de la Dirección General de Justicia e Interior. (Código DIR3: A03003880).
- *Oficina contable*: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824).

17.1.2.- Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General de Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del Registro contable de facturas del Sector público, y no concurran las excepciones previstas en la misma.

17.2.- La Administración abonará el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

17.3.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

17.4.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1 del TRLCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

18. REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN

18.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar mediante acto formal y positivo de recepción dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS de haberse producido la realización total del objeto del contrato. Si el servicio prestado no se halla en condiciones de ser recibido, se darán por escrito a la empresa, si así procede, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por escrito por parte de la entidad contratista respecto de las observaciones formuladas por quien represente al órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular. De no ser así, se entenderá que la empresa contratista se encuentra conforme con las mismas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

18.2.- Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista se podrá rechazar el servicio quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

19. INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

19.1.- Cuestiones generales.

La empresa contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidades no excluyen el derecho de la Administración a la reclamación de daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven, y el importe de las mismas se deducirá de las facturas o certificaciones y en su caso de la fianza.

19.2.- Penalidades por demora.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir los plazos totales y parciales establecidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si la empresa incurriese en demora o incumplimiento de los plazos de entrega por causa imputable a la misma, la Administración podrá indistintamente optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora o incumplimiento de los plazos de entrega alcancen un múltiplo de 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

19.3.- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.

Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por incumplimiento de las ejecuciones parciales alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

19.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante la oportuna retención en los pagos, y, de no ser posible, sobre la garantía.

19.5.- La imposición de penalidades no excluye el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de la demora se deriven, especialmente aquéllos que supongan un descrédito a la imagen institucional del Principado de Asturias.

19.6.- Siempre que sea imputable a la empresa contratista la incorrecta realización del contrato deberá éste cargar con las consecuencias perjudiciales aunque la causa no resida internamente en su unidad productora.

19.7.- Igualmente, podrán ser objeto de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la prestación del servicio:

- Incumplimiento de las obligaciones laborales que repercutan en la prestación del servicio.
- Realización del servicio en condiciones distintas a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas por causas imputables a la empresa contratista.
- Falta de realización por causas imputables a la empresa de los servicios objeto de contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el de prescripciones técnicas o instrucciones documentadas de la Dirección Técnica, así como del régimen de ejecución del contrato establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y resto de documentos con fuerza contractual.

19.8.- Sin perjuicio de las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP para el supuesto de que la empresa incurra en mora, se establecerán por ejecución defectuosa las siguientes penalidades:

La ejecución defectuosa de cualquiera de las prestaciones del contrato definidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la imposición de una penalidad cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento consista en la no prestación del servicio, el órgano de contratación podrá imponer una penalización equivalente al coste del servicio no realizado, que minorará la facturación mensual correspondiente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación a propuesta de la Dirección General de Justicia e Interior y se harán efectivas por retención de los pagos y de no ser posible, sobre la garantía.

19.9.- No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes conllevará que la Administración quede exenta del pago del precio del mes correspondiente. Este hecho se comunicará siempre por medio de escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de 10 días a partir del día siguiente de su comunicación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

19.10.- Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. La empresa contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

19.11.- La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables a la entidad adjudicataria. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago a la empresa contratista.

20. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del presente contrato será de dos (2) meses desde la finalización del contrato.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, teniendo los efectos señalados en los artículos 225 y 309 de la citada norma.

21.2.- A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223 f), se considera incumplimiento de una obligación contractual esencial las siguientes:

- Retraso en el inicio de la ejecución del contrato por causas imputables a la empresa.
- Incumplimiento reiterado de las obligaciones y compromisos establecidos en los pliegos, en la oferta técnica de la empresa o en cualquier otro documento de carácter contractual.
- Falta reiterada de realización, por causas imputables a la empresa, de los servicios objeto de contrato.
- La omisión por la empresa de alguno de los servicios contratados.
- Las suspensiones en su ejecución no autorizadas expresamente por la Administración.
- Incumplimiento del contenido de las referencias técnicas de la proposición presentada por la empresa adjudicataria, previa advertencia por parte de la Administración.
- Reiterada obstrucción o falta de colaboración con la Dirección General de Justicia e Interior en el ejercicio por éste de sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio.
- Desatención reiterada a las instrucciones recibidas por parte de la Dirección General de Justicia e Interior.
- Incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

A los efectos de esta cláusula se considerará incumplimiento reiterado, cuando el incumplimiento se produzca por tercera vez y las sucesivas.

21.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Además de cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLSP y a los efectos de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, y dado que el contrato se rige por tarifas unitarias sin que el número total de servicios incluidos en el objeto

del contrato se defina con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de la Administración, se prevé expresamente la modificación del precio del contrato con el incremento del presupuesto hasta un máximo de 20 % de su importe inicial para el caso de que éste resulte insuficiente, en aplicación de la disposición adicional trigésimo cuarta del TRLCSP introducida por la disposición final decimotercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación del contrato no supondrá modificación del precio de de cada una de las tarifas unitarias del servicio.

22.2.- La empresa contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

22.3.- Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en la empresa contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar al personal funcionario encargado de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

23.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta Consejería conllevará la resolución del contrato.

23.2.- La subcontratación de los servicios contratados exigirá la autorización previa y expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación del servicio efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Si la Administración acordara una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva" en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. El acta deberá ser firmada por la Dirección técnica y la empresa contratista, y se remitirá un ejemplar a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

24.2.- Es causa de resolución del contrato el desistimiento o la suspensión del servicio por un plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la Administración.

24.3.- Cuando se produzca la suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por parte de la Administración y ésta dejase transcurrir SEIS (6) MESES sin dictar acuerdo sobre la misma y notificarlo a la empresa ésta tendrá derecho a la resolución del contrato.

24.4.- La suspensión definitiva sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación. El desistimiento por parte de la Administración tendrá los mismos efectos que la suspensión definitiva de las mismas.

25. ANEXOS

Forman parte del presente pliego los siguientes Anexos:

- Anexo I (Anexu I bis): Modelo de declaración responsable.
- Anexo II (Anexu II bis): Modelo de autorización para que la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pueda solicitar la expedición de certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (contratación administrativa).
- Anexo III (Anexu III bis): Modelo de Oferta Económica.
- Anexo IV (Anexu V bis): Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- Anexo V (Anexu V bis): Modelo de declaración responsable de porcentaje de contratación de personal con discapacidad.
- Anexo VI (Anexu VI Bis): modelo de declaración responsable de someterse a tribunales españoles y autorización a efecto de notificaciones.

Oviedo, 19 de diciembre de 2016

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales



Fernando Andrés Villamil Chamarro

(Este pliego ha sido adaptado a las observaciones del Servicio Jurídico del Principado de Asturias y de la Intervención General y aprobado por resolución de fecha 19 de diciembre de 2016)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con
 domicilio en, calle y DNI
 número....., en nombre propio o en representación de la empresa
 con domicilio en
, calleCP
 teléfono..... y NIF.....

DECLARO

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de
 Presidencia y Participación Ciudadana para la ejecución del contrato que tiene por objeto

II. Que cumpla las condiciones establecidas legalmente para contratar con la
 Administración, así como con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa
 vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

III. Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de
 cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente
 contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

IV. Que ostento poder suficiente para representar a la
 empresa.....

V. Que en relación con el expedientecumpla con
 los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

VI. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita
 en el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio..... hoja número.....

VII. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes,
 están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto
 Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo
 3/2011, de 14 de noviembre.

VIII. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes
 han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente
 para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o
 suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IX. Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que
 son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas
 colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de
 las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la
 cláusula 9 del presente Pliego.

X. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en particular; que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 4/1995, de 6 de abril de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

XI. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

XII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

XIII. Que autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax/correo electrónico, cuyo número y dirección detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

XIV. Que presento oferta para participar en la licitación del/los siguiente/s lote/s (márquese con una cruz):

- ☐ **Lote 1:** "Instituto de Medicina Legal de Asturias, Tribunal Superior de Justicia, Audiencia Provincial, todos los órganos judiciales, SCACE y decanato del partido Judicial de Oviedo".
- ☐ **Lote 2:** "Clínica Forense de Gijón y todos los órganos judiciales, SCACE y decanato del partido judicial de Gijón".
- ☐ **Lote 3:** "Órganos judiciales con sede en el partido judicial de Cangas del Narcea".
- ☐ **Lote 4:** "Órganos judiciales con sede en el partido judicial de Cangas de Onís".
- ☐ **Lote 5:** "Órganos judiciales con sede en el partido judicial de Laviana".
- ☐ **Lote 6:** "Órganos judiciales con sede en el partido judicial de Piloña".

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUEDA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACREDITATIVAS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA)

Yo con domicilio en....., calle y DNI número, en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en, calle CP teléfono y NIF, autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y a la Tesorería General de la Seguridad Social, las certificaciones administrativas positivas acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos que se señalan en el artículo 60.1 párrafo d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 95.1 k) de la Ley General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña..... con
domicilio en..... calle..... y
NIF número, en nombre propio o en representación de la
empresa con domicilio en,
calle.....CP teléfono
..... y NIFen posesión de su plena
capacidad de obrar, se compromete a la ejecución del contrato de servicio de
.....
..... por un coste total estimado bianual de TRESCIENTOS
DIECIOCHO MIL EUROS (318.000 €), IVA EXCLUIDO, más el % en concepto del
Impuesto sobre el Valor Añadido concurriendo a el/los lote/s siguiente/-s y por la/-s tarifa/-s ,
que se relaciona/-n a continuación:

☐ **LOTE 1:**

- Tarifa máxima (IVA excluido) a aplicar por kilómetro recorrido o fracción:
- Tarifa máxima (IVA excluido) a aplicar por kilómetro recorrido o fracción para servicios nocturnos y domingos y festivos de ámbito local, autonómico y nacional:
- Precio por hora de espera (IVA excluido):
- Mínimo de percepción (IVA excluido) :

☐ **LOTE 2:**

- Tarifa máxima (IVA excluido) a aplicar por kilómetro recorrido o fracción:
- Tarifa máxima (IVA excluido) a aplicar por kilómetro recorrido o fracción para servicios nocturnos y domingos y festivos de ámbito local, autonómico y nacional:
- Precio por hora de espera (IVA excluido):
- Mínimo de percepción (IVA excluido):

☐ **LOTE 3:**

- Tarifa máxima (IVA excluido) a aplicar por kilómetro recorrido o fracción:
- Tarifa máxima (IVA excluido) a aplicar por kilómetro recorrido o fracción para servicios nocturnos y domingos y festivos de ámbito local, autonómico y nacional:
- Precio por hora de espera (IVA excluido):
- Mínimo de percepción (IVA excluido):

☐ **LOTE 4:**

- Tarifa máxima (IVA excluido) a aplicar por kilómetro recorrido o fracción:
- Tarifa máxima (IVA excluido) a aplicar por kilómetro recorrido o fracción para servicios nocturnos y domingos y festivos de ámbito local, autonómico y nacional:
- Precio por hora de espera (IVA excluido):
- Mínimo de percepción: (IVA excluido):

☐ **LOTE 5:**

- Tarifa máxima (IVA excluido) a aplicar por kilómetro recorrido o fracción:
- Tarifa máxima (IVA excluido) a aplicar por kilómetro recorrido o fracción para servicios nocturnos y domingos y festivos de ámbito local, autonómico y nacional:

- Precio por hora de espera (IVA excluido):
- Mínimo de percepción (IVA excluido):

□ **LOTE 6:**

- Tarifa máxima (IVA excluido) a aplicar por kilómetro recorrido o fracción:
- Tarifa máxima (IVA excluido) a aplicar por kilómetro recorrido o fracción para servicios nocturnos y domingos y festivos de ámbito local, autonómico y nacional:
- Precio por hora de espera (IVA excluido):
- Mínimo de percepción: (IVA excluido):

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En..... a..... de..... de 20

FIRMA:

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación servicio de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

D./D.^a, con DNI número, en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF

DECLARA

☐ Que la empresa a la que represento tiene empleados/as a trabajadores/as discapacitados/as en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa, siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores/as fijos y el de trabajadores/as con discapacidad de ____.

Lugar, fecha, firma (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A TRIBUNALES ESPAÑOLES Y AUTORIZACIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES**(SÓLO PARA AQUELLOS QUE OPTEN POR LA PRESENTACIÓN DEL DEUC)**

D./D.^a.....con
domicilio en, calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la entidad
..... con domicilio en
....., calleCP
teléfono..... y NIF.....

DECLARO

- I. Que la entidad a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- II. Que autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax/correo electrónico, cuyo número y dirección detallo a continuación.....
....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la entidad)

ANEXU I (bis)

D./D.^a
 con seños en, caí y DNI
 númberu....., en nome propiu o en representación de la empresa
asitiada en
caí.....CP.....
 teléfonu y NIF

DECLARO

- I. Que quedé enteráu/da anunciu publicáu pola Conseyería de Presidencia y Participación Ciudadana pa la execución del contratu que tien por oxetu
- II. Que cumpro les condiciones establecíes legalmente pa contratar cola Alministración, según con tolos requisitos y obligaciones esixíos pola normativa vixente pa la so apertura, instalación y funcionamientu.
- III. Qu'igualmente conozo el Pliegu de Prescripciones Téuniques, el Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y demás documentación que tien que rexir el presente contratu, qu'espresamente asumo y acato dafechu, ensin salvedá dala.
- IV. Que tengo poder abondo pa representar a la empresa
- V. Qu'en relación col expedientecumpro colos requisitos de solvencia o clasificación esixíos nos sos pliegos reguladores.
- VI. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento ta inscrita nel Rexistru Mercantil de....., Tomu....., foliu..... fueya númberu.....
- VII. Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes, caen dientro de les previsiones del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares.
- VIII. Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes participaron na elaboración de les prescripciones téuniques del presente contratu, sacantes que tala participación pueda poner torgues a la llibre presentación o suponer un tratu privilexiáu con respeuto al restu de les empreses que puyen.
- IX. Que la empresa, nin tampoco les empreses venceyaes a ella nel sentíu nel que son definíes nel artículu 42 del Códigu de Comerciú, foi axudicataria o empresa collaboradora del axudicariu o participó dalguna manera na elaboración de les prescripciones téuniques del presente contratu, too ello d'acuerdu colo estableció na cláusula 9 del presente Pliegu.
- X. Que la empresa a la que represento alcuéntrase al corriente del cumplimientu de les obligaciones tributaries (recibos d'alta y tar al corriente del pagu, o llibráu del mesmu, del

Impuestu sobre Actividaes Económiques, certificaciones positives qu'acreiten la non esistencia de deudes cola Alministración del Estáu y cola Comunidá Autónoma del Principáu d'Asturies) y cola Seguridá Social, impuestos poles disposiciones vixentes, y nun cayer dientro ningún de los casos del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares y en particular, que nun forma parte de los muérganos de gobiernu o alministración nenguna de les persones a les que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los Cargos Altos de l'Administración Xeneral del Estáu, de la Llei 53/84, del 26 d'Avientu, d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Alministraciones Públiques, de la Llei 4/1995, d' 6 d'abril, d'incompatibilidaes, actividaes y bienes de los Cargos Altos del Principáu d'Asturies o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, de Réxime eleutoral xeneral, nos términos establecíos nella.

XI. Que la empresa a la que represento sométese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualesquier orde, pa toles incidencies que de mou direutu o indireutu pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que puidere corresponder al puyador.

XII. Que comprometo a acreditar documentalmente ante l'órganu de contratación, nel casu de resultar propuestu como axudicatariu toos y cada unu de los estremos riquíos pola llei (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridá a l'axudicación, nel plazu conferíu al efeutu.

XIII. Qu'autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principáu d'Asturies a remitirme les notificaciones que faigan falta con respetu del presente contratu pente medies de fax, cuyu númberu detalláu ye....., y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la receición.

XV. Que presento ufierta pa participar na llicitación de los siguientes llores (márquese con una cruz):

- ☐ **LLote 1:** "Institutu de Medicina Llegal d'Asturies, Tribunal Cimeru de Xusticia, Audiencia Provincial, tolos órganos xudiciales, SCACE y decanatu del partíu Xudicial d'Uviéu".
- ☐ **LLote 2:** "Clínica Forense de Xixón y tolos órganos xudiciales, SCACE y decanatu del partíu xudicial de Xixón".
- ☐ **LLote 3:** "Órganos xudiciales con sede en el partido judicial de Cangas del Narcea".
- ☐ **LLote 4:** "Órganos xudiciales con sede en el partido judicial de Cangas de Onís".
- ☐ **LLote 5:** "Órganos xudiciales con sede en el partido judicial de Laviana".
- ☐ **LLote 6:** "Órganos xudiciales con sede en el partido judicial de Piloña".

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

ANEXU II (bis)

MODELU DE PERMISU PA QUE LA CONSEYERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUEDA SOLICITAR LA ENTREGA DE CERTIFICACIONES DE L'AXENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y DEL ENTE PÚBLICU DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPÁU D'ASTURIES Y DE LA TESORERÍA XENERAL DE LA SEGURIDÁ SOCIAL ACREDITATIVES DE TAR AL CORRIENTE NEL CUMPLIMIENTU DE LES SOS OBLIGACIONES TRIBUTARIES Y DE LA SEGURIDÁ SOCIAL (CONTRATACIÓN ALMINISTRATIVA).

Yo.....
 con señes en....., cai y DNI
 número....., en nome propiu o en representación de la empresa
 con señes en
 cai.....CP
 teléfonu y NIF, autorizo a la Consejería de
 Presidencia y Participación Ciudadana a solicita-y a l'Axencia Estatal d'Alministración
 Tributaria, al Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies y la Texorería
 Xeneral de la Seguridad Social, les certificaciones alministratives positives acreditatives de tar al
 corriente del cumplimientu de les obligaciones tributaries.

La presente autorización dase exclusivamente a los efeutos que se señalen nel articulu 60.1.d) del Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares, n'aplicación de lo dispuesto pola disposición adicional cuarta de la Llei 40/1998, de 9 d'avientu que mantien la so vixencia tres de la entrada en vigor de la Llei 35/2006, de 28 de payares, del Impuestu sobre la Renta de les Persones Físiques y de cambéu parcial de les lleis de los Impuestos sobre Sociedaes, sobre la Renta de los non Residentes y sobre el Patrimoniu, nel articulu 95.1 k) de la Llei Xeneral Tributaria que permiten, previa autorización del interesáu, la cesión de datos tributarios que necesiten les Alministraciones Públiques pal desarrollu de les sos funciones.

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

La presente autorización podrá ser revocada en cualasquier momentu, mediante escritu empobináu a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principáu d'Asturies.

ANEXU III (bis)

MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a
 con seños en, cai y NIF númberu
, en nome propiu o en representación de la empresa
 asitiada en
, cai CP teléfonu
 y NIF, en posesión de la so plena capacidá d'obrar,
 comprométese, en nome a tomar al so cargu la execución del contratu
 de.....

, por un costu total envaloráu añal de
 TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL EUROS (318.000 €), más el % en conceutu del Impuestu
 sobre'l Valor Añedíu, allegando al/los llote/-s siguientes y pola/-s tarifa/-s (IVA escluyíu), que se
 relaciona/-n de siguío:

☐ **LLOTE 1:**

- Tarifa máxima (IVA escluyíu) a aplicar por kilómetru percorríu o fracción:
- Tarifa máxima (IVA escluyíu) a aplicar por kilómetru percorríu o fracción pa servicios
nocherniegos y domingos y festivos d'ámbitu local, autonómicu y nacional:
- Preciu per hora d'espera:
- Mínimu de percepción:

☐ **LLOTE 2:**

- Tarifa máxima (IVA escluyíu) a aplicar por kilómetru percorríu o fracción:
- Tarifa máxima (IVA escluyíu) a aplicar por kilómetru percorríu o fracción pa servicios
nocherniegos y domingos y festivos d'ámbitu local, autonómicu y nacional:
- Preciu per hora d'espera:
- Mínimu de percepción:

☐ **LLOTE 3:**

- Tarifa máxima (IVA escluyíu) a aplicar por kilómetru percorríu o fracción:
- Tarifa máxima (IVA escluyíu) a aplicar por kilómetru percorríu o fracción pa servicios
nocherniegos y domingos y festivos d'ámbitu local, autonómicu y nacional:
- Preciu per hora d'espera:
- Mínimu de percepción:

☐ **LLOTE 4:**

- Tarifa máxima (IVA escluyíu) a aplicar por kilómetru percorríu o fracción:
- Tarifa máxima (IVA escluyíu) a aplicar por kilómetru percorríu o fracción pa servicios
nocherniegos y domingos y festivos d'ámbitu local, autonómicu y nacional:
- Preciu per hora d'espera:
- Mínimu de percepción:

□ LOTE 5:

- Tarifa máxima (IVA excluyú) a aplicar por kilómetru percorríu o fracción:
- Tarifa máxima (IVA excluyú) a aplicar por kilómetru percorríu o fracción pa servicios nocherniegos y domingos y festivos d'ámbitu local, autonómicu y nacional:
- Preciu per hora d'espera:
- Mínimu de percepción:

□ LOTE 6:

- Tarifa máxima (IVA excluyú) a aplicar por kilómetru percorríu o fracción:
- Tarifa máxima (IVA excluyú) a aplicar por kilómetru percorríu o fracción pa servicios nocherniegos y domingos y festivos d'ámbitu local, autonómicu y nacional:
- Preciu per hora d'espera:
- Mínimu de percepción:

Pa la elaboración de la presente ufierta tuviéronse 'n cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de proteición del emplegu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales y proteición del mediu ambiente.

En..... a..... de..... de 20.....

FIRMA

ANEXU IV (bis)**MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VENCEYAES**

D./Dña.con DNI n.º con
 seños en, nel so
 propiu nome y/o en representación de la empresa

DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Que a la puya convocada pola Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pa la contratación del serviciu de, presenten
 ufiertes empreses venceyaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1 del Códigu de Comerciú.

Que la empresa dominante y les empreses dependientes que se presenten a la puya son les siguientes:

Empresa dominante:	(preséntase/nun se presenta) ¹
Empreses dependientes que concurren a la puya:	

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

¹ Identificaranse'n tolos casos, anque nun concorra a la puya. La so presentación o non indicárase

ANEXU V (bis)

MODELU DE DECLARACION RESPONSABLE DE PORCENTAXE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDÁ.

D./D.^acon DNI
n.^o, nel so propiu nome y/o en representación de la
empresa.....,
con NIF

DECLARA

☐ Que la empresa a la que represento tien emplegaos/as a trabayadores/as discapacitaos/as nun porcentaxe igual o superior al dos per cientu de la plantiya de la empresa, siendo la plantiya de la empresa de trabayadores/as fixos de _____ y el de trabayadores/as con discapacidá de _____.

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

ANEXU VI (bis)

MODELU DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETESE A TRIBUNALES ESPAÑOL Y AUTORIZACIÓN A EFECTU DE NOTIFICACIONES**(NAMÁS P'AQUELLOS QU'OPTEN POLA PRESENTACIÓN DEL DEUC)**

D./D.^a con
 seños en, cai y DNI
 número....., en nome propiu o en representación de la entidad
asitiada en
,cai.....CP.....
 teléfonu y NIF

DECLARO

- I. Que la entidad a la que represento sométese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualesquier orde, pa toles incidencies que de mou direutu o indireutu pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que puidere corresponder al puyador.
- II. Qu'autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principáu d'Asturies a remítame les notificaciones que faigan falta con respetu del presente contratu pente medies de fax, cuyu número detalláu ye....., y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la receición.

En....., a..... de..... 20.....

(Lugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la entidad)

